



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL
DE INGENIERIA NAVAL Y PROFESIONES AFINES
– CONINPA–**

CONINPA-SEJEC-COM - 001

**COMUNICADO CONINPA – 001
10 de julio de 2019**

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines – CONINPA – en uso de las facultades señaladas por la Ley 385 de 1997 y por el Decreto 1502 de 1998 se permite informar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que antes a la expedición de la Ley 385 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1502 de 1998, algunos profesionales egresados de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” entre los años de 1986 y 2000 de la carrera de Ingeniería Naval, para el ejercicio legal de la profesión se matricularon en el Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica Mecánica y profesiones afines.
2. Que la Ley 385 de 1997 creó el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines - CONINPA siendo reglamentado por el Decreto 1502 de 1998.
3. Que mediante Resolución N° 3N de 2019 el Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones Afines efectuó la entrega y traslado de los profesionales de Ingeniería Naval matriculados en dicho consejo al CONINPA, para que éste último ejerciera la vigilancia y control del ejercicio de la profesión.
4. En reunión de CONINPA del día 5 de junio de 2019 mediante acta NR. 020-CN-CONINPA-2019, el Consejo Profesional determinó adelantar todas las gestiones correspondientes para que estos profesionales entren a formar parte y ser vigilados por el CONINPA, previa actualización por parte del profesional de sus documentos.

Por tanto, el Consejo Profesional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines – CONINPA se permite informar a los profesionales inscritos en el Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica Mecánica y profesiones afines, que a partir de la fecha los trámites, y solicitudes referentes a la Matricula Profesional, serán atendidos por el CONINPA. Bajo este contexto, los invita a que efectúen el cambio del plástico de su tarjeta profesional la cual tendrá un costo de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE., siendo necesario el envío de la documentación requerida por el CONINPA para dicho cambio.

Es de aclarar que la antigüedad y registro efectuado por el profesional ante el Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica Mecánica y Profesiones a fines, no se pierde.

Para el caso de los Ingenieros Navales que registran matrícula en los dos Consejos, se les informa que solo se tendrá en cuenta la matricula del Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica Mecánica y profesiones afines y la matricula expedida por el CONINPA será Anulada.

CN (ra) Enrique Oñate Rubiano

Secretario Ejecutivo

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Naval y Profesiones Afines